Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 0 2 5 4 9 9 *
DE 03/03/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-556 DE 2021
RADICADO N° 202110003233 DE ENERO 07 DE 2021

"Por medio de la cual se realiza una modificación catastral"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La señora MARÍA CONSUELO GÓMEZ LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.436.158, solicita la corrección del cargue de las matrículas inmobiliarias N° 356279 y 356277, ubicadas en la CR 48 # 89A-49 y CR 48 # 89A-43 (301), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Escritura Pública 1.796 de noviembre 28 de 1985 de la Notaría 01 del Círculo de Medellín, Escritura Pública 1.797 de noviembre 25 de 1985 de 1989 de la Notaría 01 del Círculo de Medellín, Certificado de Tradición y Libertad de las matrículas inmobiliarias N° 356279 y 356277 y facturas de Impuesto Predial Unificado.

El predio actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: matrícula inmobiliaria N° 356277, ubicado en la CR 48 # 89A-43 (301), registrado en el código de ubicación 0412015-0023, a nombre de MARÍA CONSUELO GÓMEZ LEÓN.

El predio actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: matrícula inmobiliaria N° 356279, ubicado en la CR 48 # 89A-49, registrado en el código de ubicación 0412015-0023, a nombre de IDELVIA DEL ROCIO GÓMEZ LEÓN.

Para dar respuesta al trámite del asunto, se verificó la información de las matrículas en la Ventanilla Única de Registro y en las Escrituras Públicas, de los predios ubicados en la CR 48 # 89A-49 y 89A-43 (301), con código de ubicación 0412015-0023, y se verifico lo siguiente:

Se debe cambiar las nomenclaturas y los propietarios de los predios con matrícula inmobiliaria N° 356277 que tiene la dirección CR 48 # 89A-43 (301) por la correcta, que es CR 48 # 89A-49 y para la matricula inmobiliaria N° 356279 que tiene como dirección CR 48 # 89A-49 se debe cambia a CR 48 # 89A-43 (301). Lo anterior según Mercurio 202120020077, NR-8183 de marzo 01 de 2021 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación y Escritura Pública 1.796 de noviembre 28 de 1985 de la Notaría 01 del Círculo de Medellín, Escritura Pública 1.797 de noviembre 25 de 1985 de 1989 de la Notaría 01 del Círculo de Medellín.

También se deben cambiar los propietarios de estos, toda vez que el titular de la matrícula inmobiliaria N° 356277 es IDELVIA DEL ROCIO GÓMEZ LEÓN y para matrícula inmobiliaria N° 356279 es MARÍA CONSUELO GÓMEZ LEÓN.

Se conserva el uso-tipo-puntaje y coeficientes de copropiedad de cada uno de los predios.

La demás información del código de ubicación 0412015-0023, se conserva como figura en nuestro sistema catastral.

La siguiente información debe ser cumplida de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0412015-0023

Matrícula	**Dirección**	**Propietarios**	**Derecho**
356277	CR 48 # 89A-49	IDELVIA DEL ROCIO GÓMEZ LEÓN	100%
356279	CR 48 # 89A–43 (301)	MARÍA CONSUELO GÓMEZ LEÓN	100%

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral de los predios con matrículas inmobiliarias N° 356277 y 356279, con su correspondiente nomenclatura y propietarios.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el Artículo 16 Resolución 1055 de 2012, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución. Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente".

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir de diciembre 10 de 1985 (fecha de registro de la Escritura Pública N° 1.796 de noviembre 25 de 1985), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 356277, ubicado en la CR 48 # 89A-49, descargando a MARÍA CONSUELO GÓMEZ LEÓN, con código de propietario 2543380000, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
IDELVIA DEL ROCIO GÓMEZ LEÓN	2487260000	32.436.157	100%

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral a partir de diciembre 10 de 1985 (fecha de registro de la Escritura Pública N° 1.797 de noviembre 25 de 1985), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 356279, ubicado en la CR 48 # 89A-43 (301), descargando a IDELVIA DEL ROCIO

GÓMEZ LEÓN, con código de propietario 2487260000, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
MARÍA CONSUELO GÓMEZ LEÓN	2543380000	32.436.158	100%

Artículo 3° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 4º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-556 DE 2021
RADICADO N° 202110003233 DE ENERO 07 DE 2021
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
356277	IDELVIA DEL ROCIO GÓMEZ LEÓN	32.436.157	CR 48 89A-49	Sin teléfono		
356279	MARÍA CONSUELO GÓMEZ LEÓN	32.436.158	CR 48 # 89A-43 (301)	3103999190 3203476853	77marion@gmail.com edisogago@hotmail.com	

Secretaría de Gestión y Control Territorial